



20160826143213135316
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Agosto 26, 2016 14:32
 Radicado 2016035316



C 1130-06-05-01

Sabaneta, 17 de agosto de 2016

Señora
Danny Meza

ASUNTO: Respuesta derecho de petición

En virtud de las obligaciones atribuibles a la administración pública, consagradas en el art. 23 de la C.P, la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015, dentro del termino legal damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La ley 1774 de 2016, también llamada “Ley de maltrato animal”, o de “Protección a los animales”, claramente determina cuales conductas pueden tipificarse como violatorias de la vida e integridad física de los animales.

La Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta, dentro de su objeto misional ha encaminado acciones eficaces en la búsqueda de garantizar el respeto, la compasión, la justicia, la erradicación del abandono; así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel del hombre hacia los animales.

De igual forma se han venido implementando jornadas de sensibilización, control y vigilancia relacionadas con la tenencia responsable de mascotas, la tenencia de perros potencialmente peligrosos y el cumplimiento de las responsabilidades con la sociedad vinculadas a la tenencia de un animal.

Atendiendo su solicitud, la Secretaría de Medio Ambiente, realizó visita, producto de la cual se desprende informe técnico que se anexa a la presente respuesta para su conocimiento; de dicha visita, y como conclusión en el marco general se tiene que actualmente la condición en la que se encuentran los animales, no permite afirmar que sobre ellos exista un tratamiento cruel o que se infrinja dolor o sufrimiento relacionado con la definición normativa antes señalada, por el contrario dichos individuos cuentan con alimento, sitio para abrigarse del sol y del agua cuidado y atención permanente por parte de sus propietarios.

Frente a la conducta en virtud de la cual los perros permanecen amarrados, es necesario anotar que ello puede tener consecuencias nocivas, e incluso comportar



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co





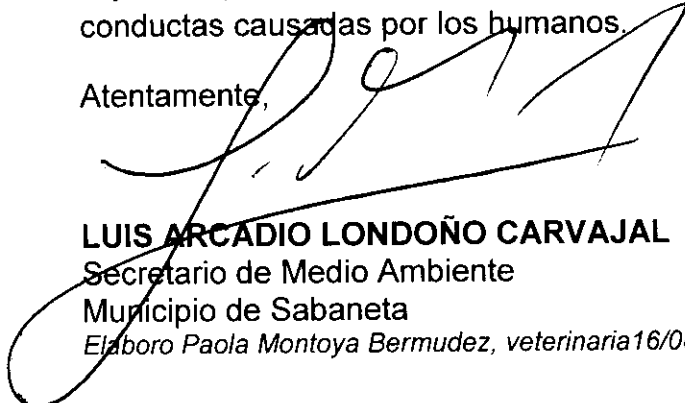
una contravención de policía; no obstante por indicación de los propietarios acuerdo a lo observado en la visita, los perros se sueltan durante el día p espacio de algunas horas.

Es importante resaltar que por la falta de competencia de esta dependencia frente a este particular, el informe anexo contiene recomendaciones de atención y cuidado veterinario para los propietarios e igualmente se remitirá copia de dicho informe a la inspección de policía para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

Es necesario hacer Hincapié en que actualmente los ejemplares caninos no tienen signos de castigo, violencia, desnutrición o enfermedad que permita deducir la tipificación de una conducta punible por parte de sus propietarios; no obstante, en ejercicio de los principios de protección animal, bienestar animal y solidaridad social, incluidos en la ley 1774 de 2016, se continuará realizando control y seguimiento de estos ejemplares y se prestará atención veterinaria y apoyo a las dependencias competentes si este fuere necesario para el tramite de alguna investigación o procedimiento sancionatorio.

La invitamos a seguir poniendo en conocimiento de la autoridad y de la Secretaría de Medio Ambiente cualquier acción que pueda atentar contra la vida, salud, integridad física o dignidad de los animales, que a la luz del ordenamiento jurídico Colombiano deben ser tratados como seres "sintientes" y que deben además ser objeto de protección especial cuando sean víctimas de sufrimiento, dolor y demás conductas causadas por los humanos.

Atentamente,



LUIS ARCADIO LONDOÑO CARVAJAL

Secretario de Medio Ambiente

Municipio de Sabaneta

Elaboro Paola Montoya Bermudez, veterinaria 16/08/16



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co

